

CONSORCIO RAL 24

Ingenieros Contratistas

Señores

Alcaldía Municipal Jerusalén CUNDINAMARCA

Plaza de mercado – local secretaría de planeación – transversal 7 con carrera 8.

ASUNTO: Solicitud de reconocimiento de la validez de la manifestación de interés presentada mediante correo electrónico – Formato No. 10

REFERENCIA: Procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-011-2026

Respetados señores:

Por medio del presente escrito, y dentro de la oportunidad establecida para el efecto, solicitamos respetuosamente a la Entidad reconocer como válida la manifestación de interés presentada mediante correo electrónico, toda vez que dicha modalidad se encuentra expresamente contemplada en el Pliego de Condiciones que rige el presente proceso de selección.

1. REGLA EXPRESA CONTENIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones numeral **2.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS** establece, respecto de la manifestación de interés, que esta debe realizarse mediante el Formato No. 10 – Carta de Manifestación de Interés, señalando expresamente que dicho formato puede ser enviado al correo electrónico indicado por la Entidad o, a falta de este, a la dirección física señalada en el pliego.

En consecuencia, el propio Pliego de Condiciones reconoce expresamente el correo electrónico como mecanismo válido para presentar la manifestación de interés.

La utilización del correo electrónico, por tanto, no constituye una actuación por fuera de las reglas del proceso, sino el ejercicio de una de las alternativas expresamente previstas por la Entidad en el documento que regula el procedimiento de selección.

2. LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS FUE PRESENTADA DE CONFORMIDAD CON EL PLIEGO

En el presente caso, **EL CONSORCIO RAL 24** presentó el Formato No. 10 – Carta de Manifestación de Interés, debidamente diligenciado y suscrito, mediante el correo electrónico dispuesto por la Entidad para tal finalidad, dentro del término establecido en el cronograma.

Por consiguiente, la actuación del interesado se produjo atendiendo directamente la regla establecida en el Pliego de Condiciones y no puede considerarse una manifestación extemporánea, irregular o presentada por un medio no autorizado.

3. IMPOSIBILIDAD DE DESCONOCER UNA MODALIDAD EXPRESAMENTE PREVISTA EN EL PLIEGO

CONSORCIO RAL 24

Ingenieros Contratistas

El artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 establece que, en la selección abreviada de menor cuantía, la manifestación de interés debe realizarse a través del mecanismo establecido para el efecto en el pliego de condiciones.

En concordancia con dicha disposición, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que las normas no establecen una única forma de presentar la manifestación de interés y que corresponde a la Entidad determinar el mecanismo aplicable, pudiendo establecer el correo electrónico como medio válido.

De igual manera, Colombia Compra Eficiente ha analizado la regla del Formato No. 10 y reconocido la posibilidad de que la manifestación sea enviada al correo electrónico o, a falta de este, a la dirección física indicada.

Por lo anterior, una vez que la Entidad estableció expresamente en el Pliego de Condiciones el correo electrónico como mecanismo para presentar la manifestación de interés, dicha regla debe ser aplicada de manera coherente con el contenido integral del Pliego.

4. EVENTUAL CONTRADICCIÓN ENTRE EL CUERPO DEL PLIEGO Y EL CRONOGRAMA

En caso de que en el cronograma del proceso aparezca una referencia a que la manifestación de interés debe presentarse “exclusivamente de manera física”, respetuosamente solicitamos que dicha expresión sea interpretada de manera armónica con la regla específica contenida en el Pliego de Condiciones y en el Documento Tipo.

No resulta jurídicamente razonable trasladar al interesado las consecuencias desfavorables derivadas de una eventual contradicción interna de los documentos elaborados por la propia Entidad, particularmente cuando el interesado actuó de conformidad con una modalidad expresamente autorizada en el Pliego de Condiciones.

Una interpretación que desconozca la posibilidad de presentar el Formato No. 10 mediante correo electrónico, pese a que el propio Pliego la contempla, podría afectar los principios de transparencia, igualdad, buena fe, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

5. SOLICITUD

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos:

PRIMERO. Reconocer como válida y eficaz la manifestación de interés presentada por el **CONSORCIO RAL 24** mediante correo electrónico, utilizando el Formato No. 10 – Carta de Manifestación de Interés, por haber sido presentada dentro del término establecido y mediante uno de los mecanismos expresamente previstos en el Pliego de Condiciones.

CONSORCIO RAL 24

Ingenieros Contratistas

SEGUNDO. Tener en cuenta dicha manifestación de interés para todos los efectos correspondientes dentro del proceso de selección, incluyendo, cuando haya lugar a ello, la participación en el procedimiento posterior previsto en el Pliego.

TERCERO. En caso de que la Entidad considere que la manifestación presentada por correo electrónico no resulta válida, solicitamos que se indiquen de manera expresa, precisa y fundamentada las razones jurídicas y contractuales que sustentan dicha decisión, identificando específicamente la disposición del Pliego de Condiciones que excluiría la modalidad de correo electrónico.

CUARTO. En caso de existir una contradicción entre el cronograma y el contenido del Pliego de Condiciones respecto del mecanismo de presentación de la manifestación de interés, solicitamos que la Entidad realice una interpretación integral y armónica de los documentos que rigen el proceso, garantizando los principios de transparencia, igualdad, buena fe, participación y libre concurrencia.

6. CONCLUSIÓN

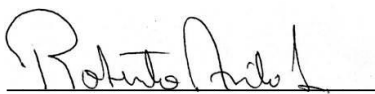
La solicitud no pretende modificar las condiciones del proceso ni introducir una nueva modalidad de participación.

Por el contrario, se solicita que la Entidad dé aplicación a la modalidad de presentación que ella misma estableció expresamente en el Pliego de Condiciones, esto es, la presentación del Formato No. 10 mediante correo electrónico.

En consecuencia, habiéndose presentado la manifestación dentro del término y mediante el mecanismo expresamente previsto en el Pliego, solicitamos que sea reconocida plenamente dentro del proceso de selección.

En constancia se firma en Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2026.

Cordialmente,



Ing. ROBERTO AVILA LÓPEZ

CC. 93.368955 de Ibagué

R/L CONSORCIO RAL 24



Jerusalén Cundinamarca, 24 de septiembre de 2026

SPOP-197-2026

CONSORCIO RAL 24

Representante Legal: Ing. Roberto Ávila López

Asunto: Respuesta a Solicitud de reconocimiento de la validez de la manifestación de interés presentada mediante correo electrónico - 22 de septiembre de 2026

Proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-011-2026
Objeto	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN, CUNDINAMARCA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS QUE SE REQUIERAN PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD.

El CONSORCIO RAL 24 solicita que se reconozca como válida y eficaz la manifestación de interés que presentó mediante correo electrónico, a través del Formato No. 10 – Carta de Manifestación de Interés, y que esta se tenga en cuenta para todos los efectos del proceso de selección. Sustenta su petición en que el numeral 2.3 del Pliego de Condiciones contempla expresamente el correo electrónico como medio para presentar la manifestación y pide que, en caso de existir contradicción con el cronograma, se efectúe una interpretación integral y armónica de los documentos del proceso. De manera subsidiaria, solicita que, si la Entidad considera no válida la manifestación, se indique expresamente la disposición del Pliego que excluiría dicha modalidad.

El numeral 2.3 del Pliego de Condiciones definitivo, correspondiente al texto del Documento Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Infraestructura de Transporte, establece respecto del medio de presentación de la manifestación de interés lo siguiente:

«Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del proponente plural (Formato 10 – Carta Manifestación de Interés), según corresponda, al correo electrónico, o a falta de este a la dirección física indicada en el numeral 1.3 del presente pliego.»

A su turno, el numeral 1.3 del Pliego de Condiciones (Comunicaciones y observaciones al proceso) señala como correo electrónico de la Entidad la cuenta **planeacion@jerusalen-cundinamarca.gov.co** y precisa que la correspondencia en físico o por medios electrónicos tiene la misma validez. En consecuencia, al existir un correo electrónico expresamente indicado por la Entidad, dicho medio constituye un canal habilitado por el Pliego para la presentación del Formato No. 10.





Por su parte, el Anexo 2 – Cronograma, en la actividad «Plazo para manifestación de interés», consigna como lugar «EN FÍSICO: Plaza de Mercado – Local Oficina de Contratación, Jerusalén, Transversal 7 con Carrera 8». Frente a esta anotación, el numeral 1.17 del Pliego de Condiciones dispone que el pliego debe interpretarse como un todo, integrando los documentos del proceso que lo acompañan; que, en caso de contradicción entre el contenido de los Documentos Tipo y el incluido por la Entidad en los documentos del proceso, prima lo señalado en los Documentos Tipo; y que el pliego se interpreta, además, conforme a las reglas de los artículos 1618 a 1624 del Código Civil.

En aplicación de dichas reglas, la Entidad entiende que la indicación del lugar físico contenida en el Anexo 2 – Cronograma identifica el sitio de radicación para quienes opten por la entrega presencial, pero no excluye el medio electrónico previsto en el numeral 2.3 del Documento Tipo y en el numeral 1.3 del Pliego. Ambos canales son, por tanto, válidos para presentar la manifestación de interés dentro del plazo fijado en el cronograma, esto es, del 18 al 23 de septiembre de 2026, hasta las 5:00 p. m. Este criterio se aplica por igual a todos los interesados que hayan manifestado interés por cualquiera de los dos medios.

Verificada la cuenta de correo institucional, la Entidad constató que la manifestación de interés del CONSORCIO RAL 24 fue recibida en el correo **planeacion@jerusalen-cundinamarca.gov.co** el **22 de septiembre de 2026, a las 6:56**, dentro del plazo previsto en el cronograma. En consecuencia, será tenida en cuenta en el proceso de selección.

La manifestación será registrada en el orden cronológico de su llegada, junto con las demás manifestaciones de interés recibidas por medio físico o electrónico, de acuerdo con la fecha y hora de recepción de cada una. Dicho orden se tendrá en cuenta para los efectos previstos en el Pliego de Condiciones, en particular para la regla de duplicidad de manifestaciones del numeral 2.3, según la cual se toma como válida únicamente la primera en el tiempo, y, en caso de haber lugar a ello, para el desarrollo de la audiencia pública de sorteo de la sección 2.4, que se adelanta siguiendo estrictamente el orden cronológico de radicación.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la verificación de los requisitos de contenido y suscripción del Formato No. 10 establecidos en el numeral 2.3 del Pliego de Condiciones, y de la evaluación que en su oportunidad se realice de la oferta que llegare a presentarse.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, la Entidad da respuesta a cada una de las peticiones formuladas así:

PRIMERO. SE ACCEDE. Se reconoce como válida la manifestación de interés presentada por el CONSORCIO RAL 24 mediante correo electrónico, a través del Formato No. 10 – Carta de Manifestación de Interés, por haber sido remitida al correo indicado en el numeral 1.3 del Pliego de Condiciones dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma.





SEGUNDO. SE ACCEDE. La manifestación de interés será tenida en cuenta para los efectos del proceso de selección, en el orden cronológico de su llegada, conforme a lo señalado en el numeral 2.6 del presente documento.

TERCERO. NO HAY LUGAR A PRONUNCIAMIENTO, por cuanto la petición se formuló para el evento en que la Entidad considerara no válida la manifestación presentada por correo electrónico, supuesto que no se configura según lo resuelto en el ordinal primero.

CUARTO. SE ACCEDE. La Entidad interpreta de manera integral y armónica el Pliego de Condiciones y el Anexo 2 – Cronograma, conforme al numeral 1.17 del Pliego, en el sentido expuesto en los numerales 2.3 y 2.4 del presente documento.

La presente respuesta se publica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP I para conocimiento de todos los interesados y se comunica al solicitante al correo electrónico avilalroberto@yahoo.es.

Dada en Jerusalén, Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2026.


ING. ADRIANA LUCIA GUTIERREZ BERRIO
Secretaria de Planeación y de Obras Públicas

Proyectó Ariel Eduardo Galindo Castaño – Abogado Contratista
Revisó y aprobó: Sec. Planeación Adriana Lucia Gutiérrez Berrio

